



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
OCHENTA, +

Mexico a trece de Mayo de noventa y ocho años  
Yo el Sr. D. Juan Nuñez Robles  
Caballero del Sr. de S. May. Com. de S. Protonotario  
Real. Test. a laica por el Sr. D. Juan Nuñez Robles  
señor presidente, en que se comparten estas cosas de  
virtud y reverencia con ella, por unido con los autos de la  
que consta de las personas, Sr. D. Juan Colares, Sr. D.  
Ceballos Melendez, Pargual Ruiz Canales, Tiquin  
Me Luis Gomez, Sr. D. Juan Ruiz de Alvarado, Sebastian  
Gomez, Juan Gomez Ruiz, Sr. D. Gomez Canales, y Sr.  
Gomez Costano, y Sr. D. Juan Nuñez Robles, que hanido en  
ella a lo de la Real Audiencia, Procuradores  
D. Juan Nuñez Robles, del Sr. D. Juan Nuñez Robles, y Sr.  
Juan Nuñez Robles, y Sr. D. Juan Nuñez Robles, que hanido en  
esta Real Audiencia y de los señores de la Real Audiencia de México,  
que se dio por el Sr. D. Juan Nuñez Robles y Sr. D. Juan Nuñez Robles,  
en face de los autos de la Real Audiencia de México, de noventa y cinco años, ante  
parte como alegado por Sr. D. Juan Nuñez Robles, Sr. D. Juan Nuñez Robles,  
que contra ello resultan yemas que conviene tener  
Dijo: que asi como se acuerda en las cosas de la Real Audiencia, que  
fueron los autos resultan, como por causas de la Real Audiencia.